

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR, Y LA FEDERACION DE
ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PARTICULAR LAICA - FEDEPAL**

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente Acuerdo, por una parte, la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, de la Universidad Central del Ecuador, legalmente representado por el PhD. Guillermo Terán, en su calidad de Decano, y por otra parte, la **FEDERACION DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION PARTICULAR LAICA - FEDEPAL** legalmente representado por la Ing. Karen Mejía Burbano, en su calidad de Presidenta y representante legal conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjunta. Los comparecientes debidamente autorizados, convienen en suscribir libre, voluntariamente y sin presión de ninguna clase el presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTES. -

1. La **FEDEPAL** (Federación de Establecimientos de Educación Particular Laica), es una organización sin fines de lucro, de instituciones educativas particulares a nivel nacional que busca la articulación, representación, unidad, calidad y trascendencia en beneficio de los asociados, por medio de planes, alianzas, estrategias, capacitación, asesoramiento, recursos tecnológicos y políticas socio-ambientales, aportando con propuestas y proyectos motivados a la política pública ecuatoriana.
2. El Artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior reconoce que *“En el ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia y equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”*.
3. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 50 *“La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico investigativo”*.
4. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 51 *“... Las IES, a través de su planificación estratégica-operativa y oferta académica, evidenciarán la articulación de las actividades de Vinculación con la Sociedad con las potencialidades y necesidades del contexto local, regional y nacional...”*
5. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 52 *“La planificación de la función de vinculación con la sociedad, podrá estar determinada en las siguiente líneas operativas: a) Educación continua, b) prácticas preprofesionales, c) Proyectos y servicios especializados, d) Investigación, Divulgación y resultados de aplicación de conocimientos científicos, f) Ejecución de proyectos de innovación y, g) Ejecución de proyectos de servicios comunitarios o sociales.*
6. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 53 *“Las prácticas preprofesionales y pasantías en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales (...)*
Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.”
7. El Artículo 5 de la Resolución No.002-R-2014 suscrita por el Sr. Rector Fernando Sempertegui,



establece que: *“Deléguese a los señores Decanos y Decanas, la negociación y suscripción de convenios y cartas de intención relacionadas con la Facultad a la que representa, siempre y cuando no implique el compromiso de ingresos y egresos de recursos económicos”*

8. La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, por su experiencia en programas de vinculación con la sociedad está en capacidad de ofrecer, a través de sus Carreras, tutores académicos y estudiantes diversos programas de apoyo Psicopedagógico, Didáctico, Práctico, Curricular y de Investigación, con el objetivo de colaborar en el desarrollo de la sociedad.
9. El Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Central del Ecuador del 21 de Marzo de 2019, establece en su Artículo 55.- Realización de las prácticas pre profesionales o pasantías. - Párrafo 2. Las prácticas preprofesionales o pasantías pueden realizarse dentro o fuera de la IES, siempre que sean de carácter formativo y supongan la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrollados a lo largo del proceso de enseñanza - aprendizaje. La institución receptora emitirá un informe periódico o final sobre la ejecución de las prácticas. Cuando las prácticas sean académicas, estas requerirán de un tutor, para lo cual la IES mantendrá un convenio u otros instrumentos con la entidad receptora.
10. La **FEDEPAL** y la Facultad de Filosofía concuerdan en la importancia que tiene la ejecución de actividades consensuadas, orientadas al fiel cumplimiento de objetivos superiores para las dos partes y que tendrán como marco la normativa referente a las actividades de vinculación con la sociedad.

TERCERA: OBJETO. - El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la FEDEPAL y la Facultad de Filosofía, tiene por objeto promover el apoyo Psicopedagógico, Didáctico, Práctico, Curricular, Técnico y de Investigación, a través de las prácticas preprofesionales de las carreras de la Facultad de Filosofía, con la ejecución de actividades y/o proyectos relacionados con Vinculación con la Sociedad, a través de la difusión de estos programas a las instituciones educativas que conforman **FEDEPAL**.

CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN. - La FEDEPAL con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo acordado en este instrumento, designará de manera inmediata al (la) funcionario responsable para atender los términos del presente Acuerdo de Cooperación, en tanto que la Facultad de Filosofía designará tutores académicos y estudiantes en su planificación académica semestral.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES. - La Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación de la Universidad Central del Ecuador, se compromete a:

- Brindar el apoyo necesario para mejorar el Proceso de Enseñanza Aprendizaje, para lo cual designará tutores académicos y estudiantes, quienes ejecutarán los proyectos de Vinculación con la Sociedad, los cuales pueden ser:
 - a) Prácticas Preprofesionales.
 - b) Proyectos de apoyo en Orientación Vocacional.
 - c) Proyectos de Trabajo Comunitario.
 - d) Proyecto Integrador de Saberes.
 - e) Proyectos de Titulación.
 - f) Proyectos de Investigación.
 - g) Proyectos de apoyo Tecnológico.
- Presentar documentos de planificación de las actividades académicas a realizar en la Institución Educativa.
- Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación de los proyectos implementados en la Institución Educativa y la presentación de los respectivos informes.

La FEDEPAL por su parte, se compromete a:

- Promover la participación de las instituciones educativas afiliadas.
- Difundir a las Instituciones Educativas que conforman FEDEPAL, la participación de las y los

estudiantes practicantes y docentes tutores de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación en las distintas actividades encomendadas acordes al nivel de práctica o servicio comunitario que se establezca según los requerimientos de cada carrera participante.

●
SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. -

Nada de lo estipulado en este Acuerdo de Cooperación Interinstitucional, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, o firmar contratos e incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

Las partes quedan expresamente prohibidas de ceder o transferir, total o parcialmente los derechos y obligaciones que asumen por medio del presente Acuerdo.

SÉPTIMA: RELACIÓN. -

El presente Acuerdo es de naturaleza estrictamente civil, no crean vínculos laborales de ninguna naturaleza y por lo tanto, ninguna de ellas tiene relación laboral ni dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra. Las prácticas preprofesionales no generan ningún vínculo u obligación laboral.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO. -

El presente acuerdo no compromete recursos económicos de ninguna índole para las dos instituciones, por lo que bajo ninguna circunstancia las dos partes podrán gestionar recursos económicos voluntarios, ni obligatorios, tampoco se autoriza la venta de materiales adicionales o de cualquier índole, para solventar el desarrollo de ninguna de las actividades propuestas en el presente acuerdo, la no observancia de la presente cláusula será considerada como objeto para el término del presente acuerdo de forma anticipada.

NOVENA: PLAZO. -

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la **FEDEPAL** y la Facultad de Filosofía, tendrá una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, que deberá manifestarse por escrito.

DÉCIMA: IMPLEMENTACIÓN. -

Para la implementación de cualquiera de las actividades de vinculación a través del desarrollo de los diferentes proyectos, la UCE gestionará directamente con las Instituciones afiliadas que hayan manifestado su interés y se hayan registrado en el formulario que para este fin se socializará por parte de la FEDEPAL.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN. -

El presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la **FEDEPAL** la Facultad de Filosofía, podrá anticipar su terminación antes del tiempo establecido por las siguientes causas:

- a) Vencimiento del plazo;
- b) Por no dar cumplimiento a lo estipulado en el presente Acuerdo;
- c) Por razones de fuerza mayor; y,
- d) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos del presente Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la **FEDEPAL** y la Facultad de Filosofía, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



**UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE FILOSOFÍA, LETRAS Y CIENCIAS DE
LA EDUCACION UNIDAD DE VINCULACIÓN CON
LA SOCIEDAD**



<p>FEDEPAL Dirección: Av. República del Salvador 525e Irlanda Teléfono: 022248914 Email: info@fedepa.ec</p>	<p>Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación - Universidad Central Del Ecuador Dirección: Av. América S/N, Quito 170129 Teléfono: 2540492 – 2506658 Email: grteran@uce.edu.ec</p>
--	---

DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Son documentos habilitantes de este instrumento los siguientes:

- a) Copia de los documentos de Ciudadanía y Papeleta de Votación
- b) Copia certificada de la Acción de Personal de designación de Decano de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación del Ph.D. Guillermo Terán Acosta, emitida por la Secretaria General.
- c) Copia certificada del nombramiento del representante legal de la **FEDEPAL**

DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS. -

En caso de controversia se resolverán por los mecanismos de mediación entre las partes. No obstante, de lo indicado, en el caso de persistir los desacuerdos, cualquiera de las partes podrá decidir libre y voluntariamente la terminación del acuerdo, particular que será comunicado por escrito a la otra parte.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Acuerdo, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en ejemplares de igual tenor y valor, en el Distrito Metropolitano de Quito, el día 01 de octubre de 2021.

Karen Mejia Burbano
PRESIDENTA FEDEPAL

Ph.D. Guillermo Terán Acosta
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA LETRAS Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN